



MINISTERIO
DE SALUD

Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)

El Salvador, 2025.



MINISTERIO
DE SALUD

Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)

El Salvador, 2025.

2025 Ministerio de Salud



Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad Honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad Honorem*



MINISTERIO
DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 29 de septiembre de 2025.

Acuerdo n.º 2454-BIS

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

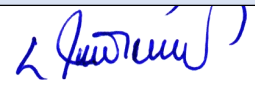
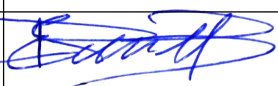
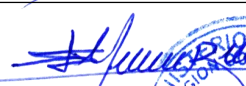
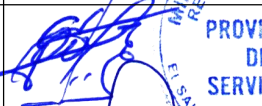
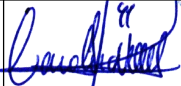

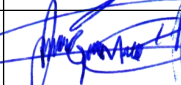
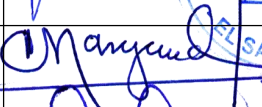

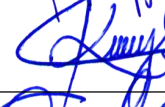

Considerando:

- I. Que el numeral 4 del artículo 41 del *Código de Salud* establece que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.
- II. Que el numeral 2 del artículo 40 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece que "Compete al Ministerio de Salud: 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud numero 1616 de fecha 30 de mayo del año 2024, se emitió la *Norma técnica del Expediente Clínico* el cual establece las disposiciones técnicas para la gestión y protección de datos del expediente clínico y de otros documentos relacionados con la atención en salud, que permitan al personal de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud, brindar servicios de calidad en el proceso de la atención en salud.
- IV. Que es necesario regular las disposiciones técnicas para proporcionar una atención integral segura a los usuarios que asisten a los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención del MINSAL, mediante su inscripción de acuerdo al registro e identificación de sus datos personales.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir el siguiente:

Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M03-PROPORCIONAR ATENCIONES DE SALUD INTEGRALES AMBULATORIAS	Código: M03-PAIA-DPNA-PRO-01
	Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)	Versión 01
		Página 1 de 9

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Dra. Ligia Jacqueline Muñoz de Castro	Colaborador Técnico Médico/DNPNA	
	Ing. Roberto Edmundo Paniagua	Auxiliar de Estadística/DNPNA	
	Dra. Laura Marina Rauda de Romero	Colaborador Técnico Médico Unidad de Desarrollo/ DNPNA	
	Dr. Gustavo Ernesto Díaz	Coordinador del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Occidental	
	Dra. Carolina del Carmen López	Coordinadora del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Central	
	Dra. Ives Herrera de Solorzano	Coordinadora del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Metropolitana	
	Dr. José Guillermo Miranda	Coordinador del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Paracentral	
	Licda. Carol Margarita Hernández Salazar	Profesional en Planeación Estratégica	
Revisado por	Dr. Marbel Alexander Magaña Revelo	Director de Primer Nivel de Atención	
	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Jefe sección de calidad	
Aprobado por	Dra. Karla Marina Díaz de Naves	Viceministra de Operaciones en Salud <i>Ad honorem</i>	



 MINISTERIO DE SALUD <small>GOBIERNO DE EL SALVADOR</small>	M03-PROPORCIONAR ATENCIONES DE SALUD INTEGRALES AMBULATORIAS	Código: M03-PAIA-DPNA-PRO-01
	Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)	Versión 01
		Página 2 de 9

Índice

I.	Introducción	3
II.	Objetivos	3
III.	Alcance	3
IV.	Responsabilidades	3
V.	Definiciones y siglas	4
VI.	Contenido técnico	4
	A.1. Consideraciones especiales	4
	A.2. Marco normativo	5
	A.3. Descripción de las actividades del procedimiento	5
	A.4. Diagrama de flujo	7
VII.	Disposiciones finales	8
VIII.	Vigencia	8
IX.	Anexos	9
X.	Historial de cambios	9

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M03-PROPORCIONAR ATENCIONES DE SALUD INTEGRALES AMBULATORIAS	Código: M03-PAIA-DPNA-PRO-01
	Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)	Versión 01
		Página 3 de 9

I. Introducción

La inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación) constituye un componente esencial en la atención integral de los usuarios en el Primer Nivel de Atención. Este servicio permite el adecuado registro e identificación de los usuarios que hacen uso de los diferentes servicios en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, asegurando se brinden los servicios requeridos de manera segura y personalizada.

Este procedimiento estandariza las acciones del personal responsable de realizar la adecuada inscripción del usuario en el establecimiento de salud del primer nivel de atención, basada en el registro e identificación segura de sus datos personales. Su correcta ejecución garantiza la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios fortaleciendo la continuidad del cuidado.

Además, promueve una atención centrada en la persona, empática y basada en criterios técnicos, asegurando que cada usuario reciba el servicio requerido conforme a su estado de salud, etapa de vida y contexto clínico. Este enfoque está alineado con los lineamientos del MINSAL y con los principios de equidad, eficiencia y calidad en la atención en el primer nivel de atención.

II. Objetivo

Proporcionar una atención integral segura a los usuarios que asisten a los establecimientos de salud del primer nivel de atención del MINSAL, mediante su inscripción de acuerdo al registro e identificación de sus datos personales.


III. Alcance

El procedimiento inicia cuando se inscribe por primera vez al usuario que solicita una atención por demanda espontánea o cita por referencia, en el establecimiento de salud del primer nivel de atención del MINSAL concluyendo con el adecuado registro e identificación de sus datos personales.

Este procedimiento está dirigido a todo el personal que realiza captura de datos para la inscripción de usuarios de establecimientos del primer nivel de atención del MINSAL, y se desarrolla conforme a la normativa técnica y de seguridad establecidos para el manejo de información del expediente clínico.

IV. Responsabilidades

- **Director Nacional del Primer Nivel de Atención:** Dependencia solicitante que identifica la necesidad de creación o actualización de los procedimientos de baja complejidad.
- **Dirección de Regulación:** encargado de brindar asistencia técnica a dependencia solicitante. Encargado de gestionar la oficialización del documento.
- **Unidad de calidad:** encargada de brindar asistencia técnica a dependencia solicitante y elaborar diagramas de flujo de los procedimientos.

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M03-PROPORCIONAR ATENCIONES DE SALUD INTEGRALES AMBULATORIAS	Código: M03-PAIA-DPNA-PRO-01
	Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)	Versión 01
		Página 4 de 9

- **Máxima Autoridad:** autoriza documento.
- **Técnico responsable del Primer Nivel de Atención:** da seguimiento a los procedimientos de atención ambulatoria de baja complejidad.

V. Definiciones y siglas

Definiciones

- **Cita:** Acto administrativo y clínico mediante el cual se programa la atención de un usuario en un establecimiento de salud, asignándole una fecha, hora y profesional responsable, según la naturaleza de la consulta, el nivel de atención requerido y la disponibilidad del servicio. La cita puede gestionarse de forma presencial, telefónica o digital, y constituye un mecanismo clave para garantizar el acceso ordenado, equitativo y oportuno a los servicios de salud.
- **Referencia de paciente:** Es la remisión de un paciente por el personal de salud entre establecimientos de la RIIS, cuando la condición clínica excede la capacidad resolutoria o las necesidades de la persona sobrepasan la oferta de servicios definida del establecimiento que envía, con el fin de asegurar la continuidad de la prestación de servicios.
- **Inscripción:** Proceso implica completar un formulario con información personal, como nombre, apellido y correo electrónico, y a menudo requiere la validación de la información para asegurar la identidad del usuario y cumplir con políticas de seguridad.
- **Atención integral:** Conjunto de métodos, técnicas y servicios que abordan las necesidades de salud de la población, integrando los aspectos de promoción, prevención, tratamiento, cuidados paliativos, rehabilitación y habilitación.
- **Demanda espontánea:** Solicitud de atención en la cual la persona acude espontáneamente al establecimiento de salud sin referencia y debe ser atendido por su problema de salud sea urgente o no.


Siglas y acrónimos

- **DNPNA:** Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención
- **NUI:** Numero Único de Identidad
- **CUN:** Código Único de Nacimiento
- **MINSAL:** Ministerio de Salud
- **RNPN:** Registro Nacional de Personas Naturales
- **SIS:** Sistema Integrado de Salud

VI. Contenido técnico

A.1. Consideraciones especiales:

- El presente procedimiento aplica a todos los usuarios que acceden por primera vez a los establecimientos de salud del primer nivel de atención por demanda espontánea o cita por referencia, para recibir una atención integral. Esto incluye personas que acuden por indicación médica inmediata, así como aquellas que han sido programadas conforme a criterios de normativas vigentes.
- La atención debe garantizarse de manera equitativa, oportuna y centrada en las necesidades del usuario, sin distinción del mecanismo de ingreso.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M03-PROPORCIONAR ATENCIONES DE SALUD INTEGRALES AMBULATORIAS	Código: M03-PAIA-DPNA-PRO-01
	Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)	Versión 01
		Página 5 de 9

- En situaciones emergentes que afecten la operatividad del sistema, tales como fallas de conectividad en el SIS, interrupciones del suministro eléctrico u otros eventos imprevistos, se activará el plan contingencial mediante la elaboración del expediente clínico en formato papel, garantizando la continuidad de la atención y el registro clínico.
- Para la validación del Documento Único de Identidad (DUI), no es obligatorio que el usuario lo presente en formato físico, ya que el sistema está integrado con el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN). Esta integración permite verificar la identidad del paciente mediante reconocimiento facial y coincidencia de nombres parentales, siempre bajo estrictos protocolos de confidencialidad.
- El acceso a esta información está restringido exclusivamente al personal autorizado, conforme a las normativas de protección de datos personales y seguridad institucional.

2. Marco normativo:

1. Lineamientos técnicos para la gestión del tiempo y la demanda en las unidades de salud del Primer Nivel de Atención.
2. Norma técnica del expediente clínico.
3. Norma técnica para la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Salud.
4. Acuerdo No 1212: Autorizar el uso e implementación del expediente clínico electrónico único en todos los establecimientos de salud.
5. Lineamientos técnicos para el cumplimiento de la referencia, retorno e interconsulta.

A.3. Descripción de las actividades del procedimiento:

Procedimiento para la inscripción en el establecimiento (registro e identificación)				
N.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa a utilizar
1	Usuario	Solicita servicios en el área de identificación de pacientes.	Persona usuaria solicita atención en el área de identificación de pacientes por demanda espontánea o cita por referencia.	Marco normativo: 1 y 5 Anexo: N/A
2		Recibe a la persona usuaria en el área de identificación de pacientes.	Recibir a la persona usuaria para su identificación en el área destinada para este fin.	Marco normativo: 2 Anexo: N/A
3	Técnico de sección/área de Admisión, ESDOMED	Solicita documento legal de identificación personal (DUI/CUN/NUI) en caso de extranjeros presentar pasaporte o documento de identidad.	Preguntar al usuario si porta el documento legal de identificación personal DUI, para adultos, para recién nacidos partida de nacimiento; además para niños nacidos en la red nacional de hospitales después del año 2017 se solicitará el CUN y a partir del 2023 el NUI, para los nacidos en la red privada se genera el NUI, en caso de extranjeros presentar pasaporte o documento de identidad.	Marco normativo: 1, 2, 3 y 4 Anexo: N/A Módulo de identificación de



4		Valida e identifica el Número de Identificación personal	Identificar al usuario en el RNPN y validar el Número de Identificación personal (DUI/CUN/NUI)	paciente SIS.
5		Consigna en la ficha de identificación dentro del Expediente clínico electrónico, los datos personales del usuario	Elaborar la ficha de identificación del expediente a partir de una entrevista breve y respetuosa, orientada a recopilar información personal fidedigna, asegurando un entorno de cortesía y confidencialidad durante el proceso. Consignar en la ficha de identificación del expediente clínico electrónico los datos personales del usuario, incluyendo número de identificación, DUI/CUN/NUI, apellidos y nombres, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, departamento, municipio y distrito de nacimiento, documento de identidad según corresponda, dirección, departamento, municipio, distrito y/o cantón de residencia incluir punto de referencia (domicilio actual), área, afiliaciones, número de teléfono actual, nombre de padres y de persona responsable, nombre de quien proporcione los datos, observaciones, responsable de la toma de datos, fecha y hora del registro.	
6		Crea el número único de registro	Crear el número único de registro en la ficha de identificación del expediente clínico electrónico en SIS o expediente en físico. La apertura de un nuevo expediente está condicionada a la verificación exhaustiva, a través del tarjetero índice o en los controles de expedientes creados, de que el paciente no posee expediente alguno en el establecimiento.	
7		Orienta al usuario para que se dirija al área de preparación.	Orientar a la persona usuaria para que se dirija al área de preparación según priorización en TRIAGE (usuarios verdes y amarillos) o cita asignada. En caso de usuario rojo y si no hay acompañante, debe desplazarse al área de atención para tomar datos.	
Fin del procedimiento				

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M03-PROPORCIONAR ATENCIONES DE SALUD INTEGRALES AMBULATORIAS	Código: M03-PAIA-DPNA-PRO-01
	Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)	Versión 01
		Página 7 de 9

A4. Diagrama de flujo

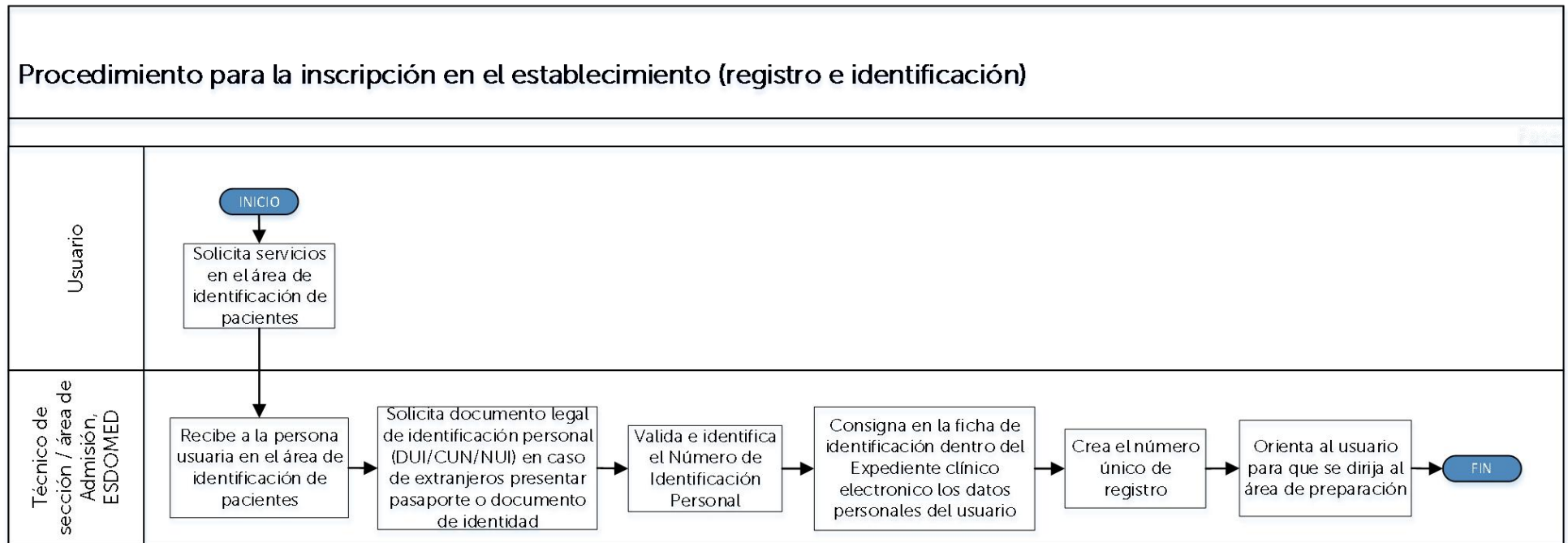



Figura 1: Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)

Fuente: Elaboración propia por el equipo de Calidad

 MINISTERIO DE SALUD	M03-PROPORCIONAR ATENCIONES DE SALUD INTEGRALES AMBULATORIAS	Código: M03-PAIA-DPNA-PRO-01
	Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)	Versión 01
		Página 8 de 9

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente Procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.




Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad honorem*
Encargada de Despacho

 MINISTERIO DE SALUD	M03-PROPORCIONAR ATENCIONES DE SALUD INTEGRALES AMBULATORIAS	Código: M03-PAIA-DPNA-PRO-01
	Procedimiento para la inscripción en el establecimiento de salud (registro e identificación)	Versión 01
		Página 9 de 9

IX. Anexos

No aplica para el presente procedimiento

X. Historial de cambios

Versión Origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director de Primer Nivel de Atención	No aplica	No aplica	Inicial